



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda que correspondió por reparto el 11 de mayo de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 12 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince de mayo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1274

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00255-00

VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO): ANA BEATRIZ GUTIERREZ DE GUARNIZO (Propietaria de la Inmobiliaria ASESORANDO NEGOCIOS INMOBILIARIOS) Vs MARIA LILIANA GONZALEZ MORENO y GUSTAVO DE JESÚS ZAPATA DUQUE

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- Deberá aclarar la pretensión primera en cuanto a los datos del bien objeto del presente trámite, dado que el allí indicado no guarda relación con los hechos de la demanda ni con el anotado en el numeral segundo del libelo.

2.- Deberá dar cumplimiento en lo pertinente a la exigencia de que trata el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." (Subrayado fuera de la norma).

3.- Deberá acreditar el cumplimiento a lo previsto en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Sumado a lo anterior, debe tener en cuenta la parte que al subsanar la solicitud acreditará igualmente el envío de la subsanación a su contraparte.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por ANA BEATRIZ GUTIERREZ DE GUARNIZO, en calidad de propietaria de la Inmobiliaria ASESORANDO NEGOCIOS INMOBILIARIOS, en contra de MARIA LILIANA GONZALEZ MORENO y GUSTAVO DE JESÚS ZAPATA DUQUE.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 082

Del 16-05-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea5281b2284414366a6157aecc9ad7e43988929122f75fe12cfc1f538de4cf9**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>